



14 de enero de 2021

(21-0439)

Página: 1/1

Original: francés

INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO SOBRE INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

Addendum

El artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición estipula que los Miembros facilitarán a la Secretaría los textos de las leyes y reglamentos mediante los cuales pongan en vigor dicho Acuerdo, así como los textos de cualesquiera otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición, cuando el Acuerdo sobre la OMC entre en vigor con respecto al Miembro de que se trate. Las modificaciones de las leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición se notificarán a la Secretaría inmediatamente después de su publicación. La Secretaría informará a los Miembros de la posibilidad de disponer de dicha información.

En los documentos G/PSI/N/1/Rev.4, G/PSI/N/1/Rev.4/Add.1, G/PSI/N/1/Rev.4/Add.2, G/PSI/N/1/Rev.4/Add.3, G/PSI/N/1/Rev.4/Add.4 y G/PSI/N/1/Rev.4/Add.5 se enumeran las leyes y los reglamentos recibidos anteriormente. Desde el 11 de diciembre de 2020 la Secretaría ha recibido la nueva notificación siguiente:

1 LEYES Y REGLAMENTOS MEDIANTE LOS QUE SE PONE EN VIGOR EL ACUERDO SOBRE INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

2 OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS RELACIONADOS CON LA INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

Miembro	Fecha
República Centroafricana	30/11/2020

3 MODIFICACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS RELATIVOS A LA INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

4 MIEMBROS QUE HAN NOTIFICADO QUE NO TIENEN LEYES O REGLAMENTOS RELATIVOS A LA INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN
